

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2016-00595, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

Proceso Ejecutivo No. 110013105008-**2016-00595**-00
Demandante: CRISTIAN CASTIBLANCO QUINTERO
Demandada: CORPORACION ORIENTAR

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia del 9 de marzo de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 090 de Fecha 25/agosto/2020

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

472

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 21 de enero de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral 2014-111, con solicitud de requerimiento a banco. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Radicación: 110013105008 2014 00111 00

Bogotá D.C.,

24 AGO 2020

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral promovido por Bernardo Villa Saenz contra Colpensiones.

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a lo manifestado por el apoderado de la parte actora, visible a folio 410 del plenario, con respuesta desfavorable por parte del banco de Occidente, se **REQUIERE POR ÚLTIMA VEZ** al **BANCO DE OCCIDENTE**, para que cumpla con la orden de embargo y retención de dineros comunicada mediante oficio No. 1501 de 17 de noviembre de 2018, reiterada en oficio No. 672 de 7 de junio de 2019, so pena de aplicar las sanciones de ley. **LÍBRESE OFICIO.**

En la comunicación respectiva **INSÍSTASE** que la presente ejecución cuenta con orden de seguir adelante la ejecución y con liquidaciones del crédito y costas aprobadas y en firme. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado final del art. 594 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

migc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 90 de Fecha 25 AGO 2020

Secretario R

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 24 de febrero de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral 2014-015, informando que se solicita terminación del proceso. Sírvasse proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Radicación: 110013105008 2014 00015 00

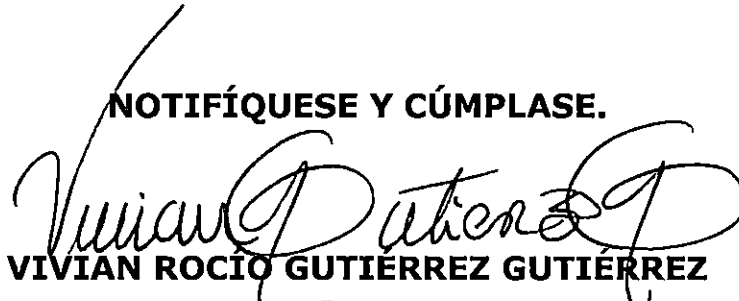
Bogotá D.C.,

24 AGO 2020

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral promovido por Hector Acosta Wenseslao y Jose Vicente Ballestero contra Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones.

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte ejecutante guardó silencio frente al auto de fecha 13 de diciembre de 2019, previo a dar por terminado el presente ejecutivo **SE REQUIERE a COLPENSIONES** para que allegue poder para actuar conforme lo indicado en auto anterior y ser de recibo la solicitud obrante a fl. 331-336 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

migc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 80 de Fecha 25 AGO 2020

Secretario



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 21 de enero de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral 2014-553, informando que se solicita terminación del proceso. Sírvese proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Radicación: 110013105008 2014 00553 00

Bogotá D.C.,

24 AGO 2020

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral promovido por Blanca Jiménez contra Colpensiones.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se evidencia que al apoderado judicial de la ejecutante presentó recurso de reposición (fls. 163-165), contra el auto de fecha 6 de diciembre de 2019, notificado el 9 de diciembre del mismo año (fl. 162), el cual da por terminado el presente proceso y ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En el caso de autos, se advierte que a folio 163 queda constancia de la diligencia propuesta por la ejecutante, realizada el **12 de diciembre de 2019**, cuando tenía tan solo hasta el 11 de diciembre de 2019 para recurrir la decisión tomada y por lo que la diligencia que alega la apoderada judicial de la Sra. Blanca Lilia Jimenez fue presentado de forma extemporánea y en consecuencia, **NO SE REPONE** el auto de fecha 6 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Juez

migc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 90 de Fecha 25 AGO 2020
Secretario D

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 24 de febrero de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral 2013-553, informando que la ejecutante, por conducto de apoderado judicial, presentó memorial. Sírvasse proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Radicación: 110013105008 2013 00553 00

Bogotá D.C.,

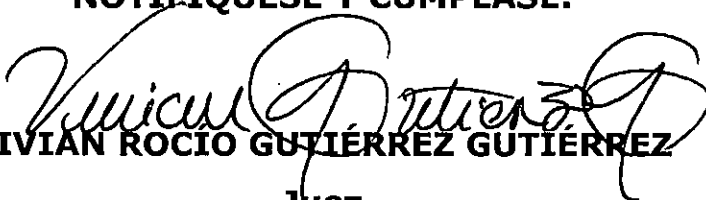
24 AGO 2020

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral promovido por Jose Alfredo Guio Urrego y contra Compañía Andina de Seguridad Privada.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se observa que obra memorial de la parte ejecutada a folio. 570, con el fin de elaborar oficios correspondientes al levantamiento de las medidas cautelares dispuesto en auto de 19 de agosto de 2015, no obstante se observa a folios. 530-543 el cumplimiento de los mismos por parte del despacho, por lo que **NO SE ACCEDE** a la presente solicitud.

De otro lado, obra otra solicitud del ejecutado a folios. 572 con el fin de obtener la devolución de los remanentes, título judicial, a favor de la COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA. Sin embargo, se advierte que el archive de las presentes diligencias, conforme providencia de 4 de mayo de 2016, y ya fue entregado a la parte ejecutada título judicial a su favor conforme se puede observar a folios 564-568. Por lo anterior **NO SE IMPRIME TRÁMITE A LA SOLICITUD** formulada por el apoderado judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

migc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 80 de Fecha 25 AGO 2020

Secretario 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 24 de febrero de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo 2017-255, obrando contestación y memorial de cumplimiento del trámite de emplazamiento. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Radicación: 110013105008 2017 00255 00

Bogotá D.C.,

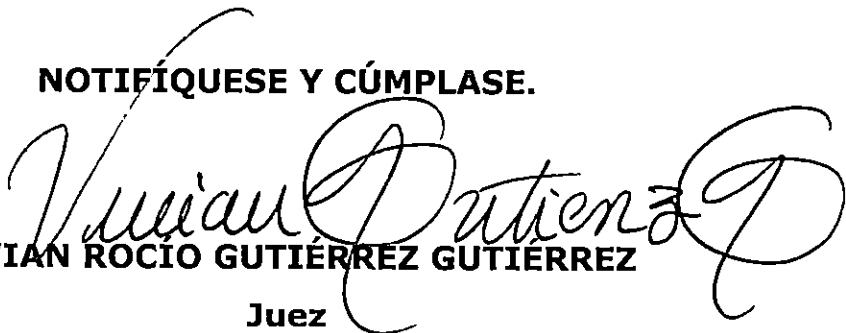
24 AGO 2020

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral promovido por Francisco Deza Gonzalez contra Aviocol Ltda.

Como quiera que la parte ejecutada no propuso excepciones de mérito contra el mandamiento de pago librado en su contestación (fl. 248), se ordena **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P.

Por tanto, se dispone que las partes presenten la liquidación del crédito, conforme lo establecido en el inciso primero del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

migc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el 25 AGO 2020

ESTADO N° 90 de Fecha

Secretario 

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 90 de Fecha 25 AGO 2020

Secretario 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 24 de febrero de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral No. 2018-227, pendiente de la aprobación de la liquidación del crédito y liquidación de las costas. Sírvasse proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA

Agencias en derecho.....	\$877.802
Notificaciones.....	\$0
Total.....	\$877.802


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

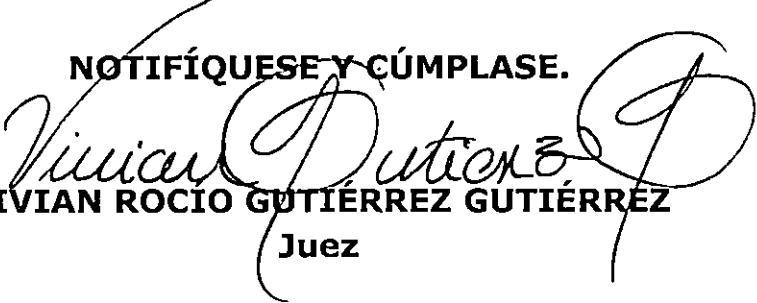
Radicación: 110013105008 2018 00227 00

Bogotá D.C.,
24 AGO 2020

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral promovido por Jorge Alberto Ramirez Duran contra Compulani Ltda.

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez estudiada la liquidación del crédito presentada por la apoderada del extremo ejecutante vista a folio 149-150 del plenario, se advierte que la misma se encuentra acorde con el mandamiento de pago visible a folios 96 y con la orden de seguir adelante la ejecución folio. 145, por lo que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., se dispone **APROBAR** la liquidación del crédito en la suma de **\$80.353.453,31.**

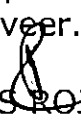
De otro lado, una vez estudiada la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, el Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en la suma de **\$877.802.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

migc

51

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 24 de febrero de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral 2018-678, informando que la ejecutada, por conducto de curador adlitem, propuso excepciones. Sírvasse proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Radicación: 110013105008 2018 00678 00

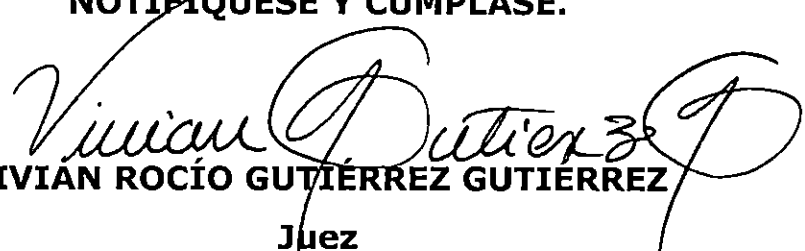
Bogotá D.C.,

24 AGO 2020

**Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral promovido por Colfondos S.A.
contra Concretos y Acabados Bogotá S.A.S.**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se observa que el curador adlitem de la parte ejecutante propuso excepciones y como quiera que se encuentra integrado el contradictorio en el presente asunto, conforme lo dispone el numeral primero del artículo 443 del Código General del Proceso, **se dispone CORRER TRASLADO** a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito contra el mandamiento de pago librado, propuestas por el curador adlitem designado de la demandada (fls. 47-50).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ

Juez

migc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 80 de Fecha 25 AGO 2020

Secretario 

138

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 24 de febrero de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral 2015-553, informando que obra solicitud a folio 131 y sustitución de poder. Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Radicación: 110013105008 2015 00553 00

Bogotá D.C.,

24 AGO 2020

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral promovido por Gustavo Rojas Pardo contra Colpensiones.

Visto el informe secretarial que antecede; se tiene que obra solicitud del demandante a folio 131, y revisadas las diligencias se encuentra título judicial a su favor (fl. 137), por lo que **SE ORDENA** la entrega del depósito judicial No. 400100006356026 por \$200.000 y el No. 400100007454711 por la suma de \$500.000 al sr. GUSTAVO ROJAS PARDO.

De otro lado, se ordena **RECONOCER PERSONERIA JURIDICA** al Dr. JAIME ANDRES CARREÑO GONZALEZ cédula de ciudadanía No. 1.010.185.094 y T.P. 235713 del CSJ, conforme sustitución obrante a folios 135-136.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Juez

migc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 90 de Fecha 25 AGO 2020
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 24 de febrero de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral 2020-031, para compensar como ejecutivo. Sírvasse proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Radicación: 110013105008 2020 00031 00

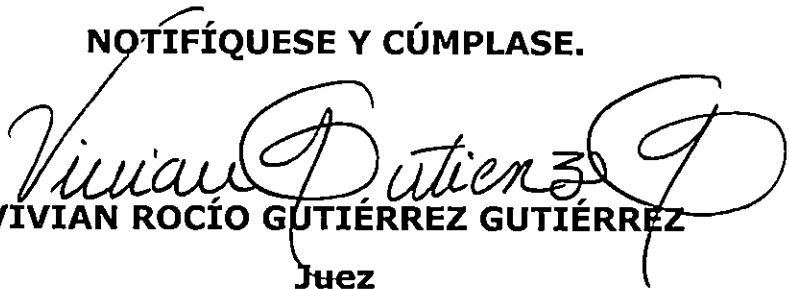
Bogotá D.C.,

24 AGO 2020

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral promovido por Ancizar Rodriguez Garcia y otra contra Ana Maria Isaza Barrera.

Visto el informe secretarial que antecede, previo a resolver lo pertinente respecto de la demanda ejecutiva, por secretaría LIBRESE OFICIO a la Oficina Judicial diligenciando para el objeto, el formato único para compensación a fin de que el presente asunto sea abonado por este Despacho Judicial como EJECUTIVO COMPENSADO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

migc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 90 de Fecha 25 AGO 2020

Secretario 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 24 de febrero de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral 2020-071, para compensar como ejecutivo. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Radicación: 110013105008 2020 00071 00

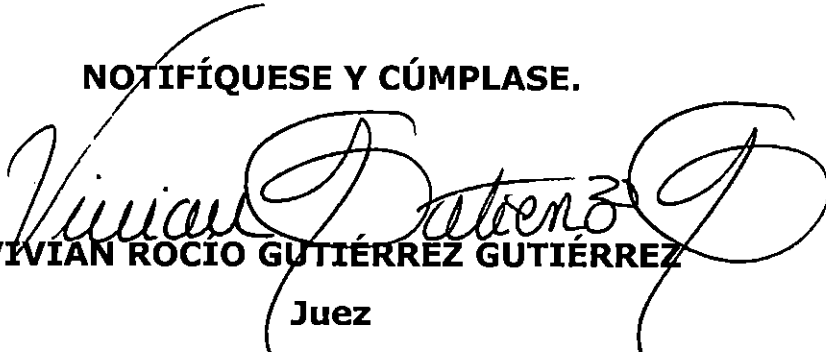
Bogotá D.C.,

24 AGO 2020

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral promovido por Fidel Ricardo Solano Hoyos y Giovany Hernández González contra HealthFood S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, previo a resolver lo pertinente respecto de la demanda ejecutiva, por secretaría LIBRESE OFICIO a la Oficina Judicial diligenciando para el objeto, el formato único para compensación a fin de que el presente asunto sea abonado por este Despacho Judicial como EJECUTIVO COMPENSADO, teniendo en cuenta que la hoja de reparto indica ser un Proceso Ordinario (fl.53).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

migc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 90 de Fecha 25 AGO 2020

Secretario 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 24 de febrero de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral 2019-417, informando que la ejecutante, por conducto de apoderado judicial, presentó memorial. Sírvasse proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Radicación: 110013105008 2019 00417 00

Bogotá D.C., 24 AGO 2020

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral promovido por Jose Arquimedes González y otros contra Colpensiones.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, se observa que obra memorial de la parte ejecutante a folio. 160, por lo que procede el despacho a **REQUERIR a la parte ejecutada COLPENSIONES**, a efectos de allegar al presente proceso acto administrativo de cumplimiento de la obligación con respecto a los señores ISMAEL ROMERO URREGO y JOSE ANTONIO CASTRO GONZALEZ de conformidad con lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
Juez

migc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 90 de Fecha 25 AGO 2020
Secretario *[Signature]*

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 24 de febrero de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral No. 2012-765, pendiente de la aprobación de la liquidación del crédito y liquidación de las costas. Sírvasse proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA

Agencias en derecho.....	\$877.802
Notificaciones.....	\$0
Total.....	\$877.802


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Radicación: 110013105008 2012 0076500

Bogotá D.C.,

24 AGO 2020

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral promovido por Porvenir S.A. contra Kir Gom Ltda.

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez estudiada la liquidación del crédito presentada por la apoderada del extremo ejecutante vista a folio 130-137 del plenario, se advierte que la misma se encuentra acorde con el mandamiento de pago visible a folios 48 y con la orden de seguir adelante la ejecución folio. 128, por lo que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., se dispone **APROBAR** la liquidación del crédito en la suma de **\$73.131009**.

De otro lado, una vez estudiada la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, el Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en la suma de **\$877.802**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
Juez

migc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 90 de Fecha 25 AGO 2020

Secretario 

{ }

4